

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA”, Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL “REFRIGERACIÓN LA CUENCA Y/O MARÍA GUADALUPE ORTIZ MORGAN”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ MORGAN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

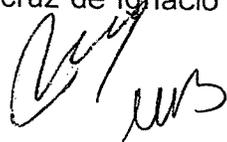
ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/157/2015, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día 1° de diciembre de 2015, “LA FISCALÍA” emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/009/15, relativa a la adquisición de otro mobiliario y equipo de administración.
- c).- Con fecha 9 de diciembre de 2015, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C.P. América Aguilar Bozada, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. Kathy Zamudio Rosas, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Arq. Andrés Espinoza Deffés, Jefe de la Oficina de Adquisiciones y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. Lic. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía; Así mismo, se encuentran presentes los C.C. L.A.E. Arturo Blanco Hernández, representante del Consejo Patronal de la República Mexicana e Ing. Héctor Téllez Ramírez, representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- d).- Con fecha 14 de diciembre de 2015, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a “EL PROVEEDOR” en las partidas 4, 5 y 6, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE “LA FISCALÍA”

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.





VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

- b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la compra-venta, reparación, instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de aire acondicionado automotriz, residencial y de oficinas entre otros, encontrándose registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/009/15** llevada a cabo por "LA FISCALÍA".
- c).- Que su representante legal, **C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ MORGAN**, acredita su personalidad mediante credencial de elector con clave [REDACTED]
- d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: [REDACTED] así como en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado con la clave **0036** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Boulevard Miguel Alemán N° 3114, entre calles 31 y 33, Col. San Cayetano, Córdoba, Ver., C.P. 94640 y cuenta el teléfono 01 (271) 712 41 58.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a “LA FISCALÍA” a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

				Refrigeración La Cuenca y/o María Guadalupe Ortiz Morgan	
PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	Sistema de aire acondicionado, de 12,000 BTU's, compuesto de 1 evaporadora y 1 condensadora, tipo solo frío, Err 2.93 Seer 10.6 1/H 1.5, ruido dB Med 32, alimentación de 220 v /1HP/60 Hz., voltaje 220V, amperaje promedio 4.4, refrigerante R-22, volumen de aire 550, velocidad de ventilador 1000-1250, consumo en modo de espera de 0.001, consumo plena carga 0.97, diámetro de tubería 1/2", área recomendada M2 12-16, peso evaporadora 8 Kg., peso condensadora 29 Kg. que incluya Kit estándar de instalación de cinco metros y manual. Garantía de 1 año.	2	Equipo	\$7,971.81	\$15,943.62
5	Sistema de aire acondicionado, de 24,000 BTU's, compuesto de 1 evaporadora y 1 condensadora, tipo solo frío, Err 2.81 Seer 10.6 1/H 2.0, ruido dB Med 46, alimentación de 220 v/1HP/60 Hz., voltaje 220V, amperaje promedio 9.5, refrigerante R-22, volumen de aire 760, velocidad de ventilador 1150-1330, consumo en modo de espera de 0.001, consumo plena carga 2.10, diámetro de tubería 5/8", área recomendada M2 25-32, peso evaporadora 14 Kg., peso condensadora 53 Kg. que incluya Kit estándar de instalación de cinco metros y manual. Garantía de 1 año.	40	Equipo	\$14,114.00	\$564,560.00
6	Sistema de aire acondicionado, de 36,000 BTU's, compuesto de 1 evaporadora y 1 condensadora, tipo solo frío, Err 2.73 Seer 9.8 1/H 2.0, ruido dB Med 58, alimentación de 220 v/1HP/60 Hz., voltaje 220V, amperaje promedio 17.45, refrigerante R-22, volumen de aire 1100, velocidad de ventilador 1250-1550, consumo en modo de espera de 0.003, consumo plena carga 3.8, diámetro de tubería 1/2", área recomendada M2 33-34, peso evaporadora 28 Kg., peso condensadora 60 Kg. que incluya Kit estándar de instalación de cinco metros y manual. Garantía de 1 año.	24	Equipo	\$29,370.00	\$704,880.00
				Subtotal:	\$1,285,383.62
				I.V.A.	\$205,661.38
				Total:	\$1,491,045.00

SEGUNDA.- “LA FISCALÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$1,491,045.00 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los 30 días naturales contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y recibida la factura debidamente requisitada.



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco **SANTANDER**, Sucursal **0078**, de la ciudad de **Córdoba, Ver.**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el término de **12 MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por “LA FISCALÍA” y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, “EL PROVEEDOR” otorga a favor de la “FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de “LA FISCALÍA”.

La fianza estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que “LA FISCALÍA” reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “LA FISCALÍA”, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que “LA FISCALÍA” se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, “EL PROVEEDOR” entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los 21 días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.
Oficial Mayor de la F.G.E.

C. MARIA GUADALUPE ORTIZ MORGAN.
Representante Legal.

TESTIGOS

C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA.
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública.

L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Jefe de la Oficina de Almacén
y Control de Inventarios.

Las firmas arriba consignadas pertenecen al contrato N° 008/15, derivado de la licitación simplificada LS-FGE/009/15, relativa a la adquisición de otro mobiliario y equipo de administración.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3237-09761-2
Código de Seguridad: OXW7C+1
Folio: 1687261
Monto de la fianza: \$128,538.36
Monto de este movimiento: \$128,538.36

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 21 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: MARIA GUADALUPE ORTIZ MORGAN

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARA GARANTIZAR POR MARÍA GUADALUPE ORTIZ MORGAN, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$128,538.36 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 008/15 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, CELEBRADO CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-FGE/009/15, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DURANTE 12 MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



ANGEL MARIO VELASCO PERDOMO

Firma: /rt5adh1wgb1pr9pNm2vJvnq/TnHgJbQIA7sc1D5t6ecXyqD3KXkdvpx2nvp/L31gSpQzpw3MLMGan9/ejQloRtBHLIV+vpAPRCnfgFdkw/15UIR2Hvuu6TGEFjveqcfcdUAM/20nEmE068CZ4jC9Kv-DsFfhKHf8= Digital Firmante: ANGEL MARIO VELASCO PERDOMO, Serie Certificado: 0000010000900005107, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN